

Ponente H. C. Basilio Mosquera A.

OK

~~Acuerdo # 020~~
Julio 30-2012

PROYECTO DE ACUERDO #020

NUMERO 020 DE JULIO 19 DE 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 033 DE NOVIEMBRE 19 DE 2005 "MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE BELLO"

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 177 de 1994, Ley 388 de 1997, Ley 489 de 1998, Ley 617 de 2000, Ley 974 de 2005, Ley 1551 de 2012, Acuerdo Municipal 033 de 2005, Acto legislativo 02 de 2002 y demás disposiciones que reglamenten la materia,

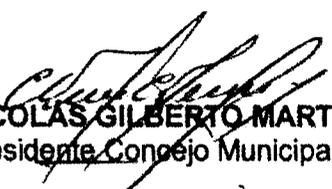
ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo 140 del Acuerdo 033 de 2005 el cual quedará así: Artículo 140: Incorpórese al presente Acuerdo la Ley 974 de 2005 "Por la cual se reglamenta la actuación en Bancadas" y la Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" en lo concerniente al funcionamiento, organización y actividades en general del Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese al Acuerdo 033 de 2005 el siguiente Artículo: Artículo 141 **VIGENCIA** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga los Acuerdos Municipales 025 de 1996 y 006 de 2001 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bello, a los 19 días del mes de julio de 2012.

Presentado por:


NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Presidente Concejo Municipal de Bello

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración del Honorable Concejo Municipal de Bello, el proyecto de Acuerdo Municipal adjunto, por medio del cual se modifica el Acuerdo 033 de 2005 "por medio del cual se expide el reglamento interno del concejo de Bello".

La actualidad normativa Colombiana ha generado la necesidad de modificar los reglamentos Internos de los Concejos Municipales en Colombia. El Concejo Municipal de Bello no es ajeno a estas modificaciones. La Ley 974 de 2005 "Por la cual se reglamenta la Actuación en Bancadas" y que empezó a regir a partir del 2006, posterior a la vigencia del Reglamento Interno del Concejo y la Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" nos obligan a adaptar nuestra reglamentación interna a estas normatividades, en especial a lo concerniente a las actividades, funcionamientos y organización del Concejo.

Hoy se incorpora en términos generales la Ley 974 de 2005 y la Ley 1551 de 2012 pues es importante que quede plasmado en nuestro reglamento Interno, aún así, se nombrará una comisión redactora, compuesta por Los Concejales actuales con el fin de modificar posteriormente y en forma discriminada y particular, el articulado del Acuerdo 033 en consonancia con los artículos específicos de las leyes antes mencionadas.

La modernización de las Instituciones Públicas es una necesidad apremiante en un mundo que cada día avanza a pasos agigantados y determina la eficiencia y eficacia de la Administración Pública. El Concejo Municipal de Bello no puede quedarse rezagado a las normas Legales vigentes y es menester estar acorde con ellas. Al incorporarse la Ley de Bancadas y la Ley de modernización de los municipios en Colombia a nuestro Reglamento Interno en forma general nos permite dar a conocer a la comunidad en general que el Concejo de Bello esta concatenado a estas normativas.

El artículo 71 de la Ley 136 de 1994 atribuye la facultad a los Concejales de presentar Proyectos de Acuerdo cuya iniciativa exclusiva no corresponda a los Alcaldes, Personeros y Contralores, situación que no es ajena en este caso y cuya unidad de materia se encuentra en la elaboración del mismo Acuerdo.

Por las razones anteriores, y facultado Constitucional y legalmente pongo a consideración del Honorable Concejo Municipal de Bello el presente Proyecto de Acuerdo para la buena marcha del Concejo Municipal de Bello.

Cordialmente,


NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
Presidente Concejo Municipal de Bello

P/ D^o 000 MC
19-VII-2012

Bello, julio 27 de 2012

INFORME DE COMISION

La Comisión de Asuntos Sociales se reunió el día viernes 27 de 2012 con el fin de darle primer debate al proyecto de acuerdo numero 020, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 033 DE NOVIEMBRE 19 DE 2005 "MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE BELLO", el cual pasó su primer debate sin ninguna modificación, la comisión espera que sea acogido en su segundo debate por la plenaria.

Asistentes:

CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GOMEZ SI

BASILISO MOSQUERA ALVAREA SI

LEON FREDY MUÑOZ LOPERA SI

JESUS ERNESTO ZAPATA O SI

DANIELA ORTEGA PEREZ AUSENTE

NUBIA VALENCIA MONTOTA AUSENTE

FRANCISCO VELEZ GONZALEZ AUSENTE

BLADIMIR SIERRA MARTINEZ SI

DUBAN ALBERTO BEDOYA GARCIA SI

JULIO MARIO CUERVO HENAO SI

Hubo siete afirmativos y tres estuvieron ausentes

Atentamente,


CARMEN LIGIA MARTINEZ BETANCUR

Secretaria de la comisión

~~Julio~~
Bello, ~~febrero~~ 20 de 2012

Señores
COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES
Concejo de Bello

Asunto: Informe de Ponencia P.A. 020 de julio 19 de 2012, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 033 DE NOVIEMBRE 19 DE 2005 "mediante el cual se expide el reglamento interno del Concejo de Bello".

Agradezco al señor presidente su deferencia por darme la oportunidad de ser ponente de este proyecto de Acuerdo que es importante para nosotros los Concejales en el sentido que nos ajustamos a los requerimientos que ha hecho la Procuraduría General de la Nación en cuanto a que los Concejo Municipales deben adecuar sus reglamentos internos en torno a la Ley de Bancadas es decir la Ley 974 de 2005 y la cual el Concejo se encuentra en Mora de ajustarlo a esta normatividad. Igualmente aprovechando la entrada en vigencia de la Ley 1551 de 2012 sobre modernidad de los municipios, se busca integrarlas al reglamento interno.

Es importante aclarar que si bien es necesario adecuar nuestro reglamento interno en forma depurada y precisa, artículo por artículo con relación a las Leyes anteriormente mencionadas se hace necesario incorporarlas en forma general, es decir, manifestar que nuestro reglamento interno se acoge a los preceptos normativos que establecen estas leyes. Lo importante es tener una herramienta en nuestro reglamento interno en forma clara que nosotros, el Concejo manifieste que se acoge a estos lineamientos legales.

En conversación con el señor presidente, existe la voluntad de conformar una comisión encargada de ajustar nuestro reglamento interno y adecuarnos a los nuevos mandatos legales, por eso hoy solo desea el señor presidente incorporar estas leyes al reglamento interno en forma amplia y general pero en lo que concierne a las funciones y actividades propias del Concejo.

Por lo tanto señores concejales de la comisión de asuntos sociales y a los demás corporados en la comisión conjunta, solicito le demos voto positivo a este proyecto que no contiene vicios en su normatividad y fundamentos legales y que conserva unidad de materia.

Atentamente,


BASILIO MOSQUERA ALVAREZ
Ponente

Bello, julio 28 de 2012

Señores
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO
Ciudad.

CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LEGALIDAD DEL PROYECTO 020 DE JULIO 19 DE 2012 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 033 DE NOVIEMBRE 19 DE 2005, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE BELLO"

NORMATIVIDAD JURÍDICA:

La Constitución Política de Colombia, las diferentes Leyes, Decretos, Reglamento Interno y demás disposiciones atribuyen a los Concejos Municipales la autonomía para reglamentar y establecer el incremento salarial de los empleados públicos.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA:

Nuestra Constitución Política infiere en el artículo 313 los siguientes:

Artículo 313. "Corresponde a los Concejos:

10. Las demás que la Constitución y la ley le (sic) asignen.

Conc.: 50, 82, 101, 118, 148, 272, 287 294, 295, 301, 314, 315, 318, 338, 344, 353, 364, 366 y 399

NORMAS LEGALES:

LEY 136 de 1994, en su Artículo 71, indica:

ARTICULO 31. REGLAMENTO: Los concejos expedirán un reglamento interno para su funcionamiento en el cual se incluyan, entre otras, las normas referentes a las comisiones, a la actuación de los concejales y la validez de las convocatorias y de las sesiones

Artículo 71: "Iniciativa.

Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los Concejales, los Alcaldes y en materias relacionados con atribuciones por los personeros, los contralores y las juntas administradoras locales."

NORMATIVIDAD REGLAMENTARIA:

ACUERDO MUNICIPAL N° 033 de noviembre 19 de 2005 en su

"Artículo 58. Iniciativa: Puede presentar Proyectos de Acuerdo: (Art. 71, Ley 136 de 1994).

CONCLUSIÓN

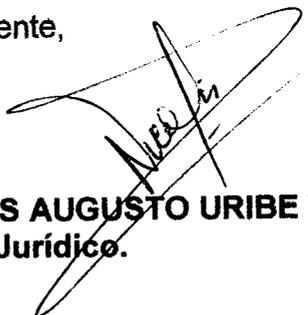
Hoy presenta el Concejo a iniciativa del señor Presidente de la Corporación un Proyecto de Acuerdo que pretende modificar el Reglamento Interno del Concejo, adicionando un artículo en el cual se incorporan las Leyes 974 de 2005 y la Ley 1551 de 2012, las cuales contienen normas que establecen obligaciones al Concejo para su aplicación, tales como la reglamentación de la Ley de Bancadas y la Modernización de los municipios, en el cual se trazan normas referentes a la mesa directiva entre otras. Estas Leyes son de imperativo cumplimiento y deben ser acatadas por las Corporaciones y a falta de ella podrían verse sancionadas por omisión.

Es claro el Proyecto y mantiene unidad de materia en el sentido que se incorporaran estas Leyes al Reglamento Interno y solo en relación a los preceptos que se refieran a la Organización y funcionamiento de los Concejos. El Artículo 31 de la Ley 136 de 1994 determina que es el Concejo mismo quien elabora los Reglamentos Internos y cuales son los temas mínimos que se incorporan, si bien el Reglamento Interno esta basado por la Ley 136 de 1994, es importante incorporar aquellas otras normas Legales que establezcan modificaciones a la misma Ley 136 como aquellas otras donde surjan nuevas condiciones en el funcionamiento y organización de los Concejos, es por ello que es viable y sano incorporar estas dos Leyes que modifican la Ley 136 de 1994, igualmente esta Ley Nos dice que los Concejos Municipales podrán presentar a iniciativa propia este tipo de Proyectos de Acuerdos.

No encuentro inconvenientes de tipo legal para la aprobación de este Proyecto de Acuerdo y su desarrollo ha sido acorde a las normas de tipo Legal y Reglamentario, lo que permite su proceso aprobatorio.

Dejo a consideración el presente concepto Jurídico.

Atentamente,



NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ
Asesor Jurídico.

1